DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

EJIDO YECORATO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Diciembre de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0232/2019 de fecha 16 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO YECORATO	EJIDO YECORATO	Choix	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO YECORATO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	778816.849	2924107.3
2	778749.011	2923822.023
3	778564.803	2923611.028

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

4	778400.352	2923401.077
5	777876.77	2923496.817
6	777711.251	2923570.139
7	777655.726	2923572.263
8	777430.654	2923624.579
9	777312.431	2923653.458
10	776826.7	2923724.313
11	776208.915	2923925.59
12	776123.34	2922988.473
13	776145.8	2921796.845
14	776624.973	2921544.577
15	776420.181	2920721.704
16	773118.254	2921199.408
17	773121.683	2921016.75
18	773136.788	2920080.294
19	773189.236	2919408.502
20	773165.588	2918812.254
21	771823.961	2919267.812
22	771092.61	2919500.035
23	770789.701	2919614.695
24	770784.143	2919668.571
25	770725.314	2920238.871
26	770703.998	2920434.085
27	770699.336	2920615.146
28	770694.534	2920801.667
29	770685.102	2920905.008
30	770678.041	2921429.478
31	770677.903	2921494.043
32	770677.861	2921514.038
33	770677.451	2921706.271
34	770676.856	2921714.279
35	770627.396	2922379.782
36	770611.99	2922987.409
37	770630.52	2923061.114

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

38	770651.86	2923112.611
39	770722.069	2923500.336
40	770785.109	2924073.79
41	770417.584	2924072.939
42	770317.06	2923979.036
43	770090.788	2923823.44
44	769833.674	2923625.495
45	769495.775	2923331.923
46	768942.084	2923221.365
47	768869.74	2923211.142
48	768869.865	2923218.192
49	768872.928	2923390.203
50	768881.985	2923898.706
51	768887.274	2924195.678
52	768739.018	2924817.593
53	768668.15	2925114.879
54	768666.233	2925121.88
55	768613.653	2925314.049
56	768580.112	2925436.628
57	768508.871	2925514.085
58	768482.632	2925724.756
59	768362.424	2926378.078
60	768227.584	2927290.171
61	769222.842	2927380.637
62	770424.659	2927530.639
63	771764.766	2927683.482
64	774483.747	2927415.279
65	775387.81	2927095.384
66	775702.615	2927255.772
67	773156.017	2929160.394
68	775365.395	2931581.896
69	776437.488	2930069.24
70	776899.898	2929372.81
71	778011.689	2929904.39

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

72	778079.469	2929881.266
73	777652.789	2930610.699
74	777254.73	2931265.344
75	776708.529	2932228.835
76	777070.99	2932544.532
77	777783.967	2933061.81
78	778056.171	2933255.795
79	778237.529	2933408.723
80	778532.802	2933630.644
81	779112.28	2932604.193
82	779401.893	2932091.19
83	779673.01	2931610.949
84	779847.199	2931302.402
85	779898.233	2931212.003
86	780006.533	2931020.168
87	780108.559	2930839.445
88	780206.595	2930665.789
89	780281.476	2930533.15
90	780287.489	2930522.498
91	780290.443	2930517.266
92	780303.848	2930493.521
93	780484.427	2930173.654
94	780635.019	2929906.905
95	780773.635	2929661.369
96	780876.813	2929418.285
97	781271.347	2928704.323
98	781602.049	2928076.025
99	781891.171	2927554.256
100	781911.075	2927514.105
101	782237.376	2926944.21
102	781130.331	2925832.493
103	781247.305	2925339.492
104	781345.948	2924463.26
105	781144.356	2924044.339

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

106	780400.358	2924105.434
107	779879.478	2923790.121
108	779758.347	2923799.99
109	779283.731	2924182.003
110	778816.849	2924107.3

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO YECORATO	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO YECORATO	8612.33	7032.62	597.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO YECORATO	597.8	11943.85

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO YECORATO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	18/12/19	31/12/20	Comunes tropicales	79.14	1742.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/12/19	31/12/20	Swietenia humilis	79.14	78.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	49.52	1107.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Swietenia humilis	49.52	40.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	41.77	687.08	Metros cúbicos v.t.a.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

3	01/01/22	31/12/22	Swietenia humilis	41.77	56.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	91.02	1201.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Swietenia humilis	91.02	12.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	103.95	1434.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Swietenia humilis	103.95	34.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	36.02	761.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	34.89	947.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Swietenia humilis	34.89	9.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	75.62	1471.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Swietenia humilis	75.62	42.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	37.24	1126	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	37.24	8.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	48.63	1150.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29	31/12/29	Swietenia humilis	48.63	29.03	Metros cúbicos v.t.a.
			Total:		11,943.85	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. EDGARDO ALLAN BURBOA VERDUGO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
pintura	AMARILLA

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO YECORATO	P-25-007-YEC-002/19

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

17. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 388.51, Poste 679.34, Leña 393.47, Estacón 347.61, Retén 12.54, Total 1821.46, A2: Aserrío 212.45, Poste 474.59, Leña 288.09, Estacón 163.28, Retén 9.59, Total 1147.99, A3: Aserrío 262.44, Poste 208.87, Leña 227.72, Estacón 44.62, Retén 0.0, Total 743.65, A4: Aserrío 288.62, Poste 507.96, Leña 304.34, Estacón 110.45, Retén 3.41, Total 1214.77, A5: Aserrío 339.29, Poste 622.71, Leña 284.65, Estacón 151.68, Retén 70.02, Total 1468.35, A6: Aserrío 151.78, Poste 390.87, Leña 162.41, Estacón 56.58, Retén 0.0, Total 761.63, A7: Aserrío 255.55, Poste 430.11, Leña 146.38, Estacón 106.58, Retén 18.83, Total 957.44, A8: Aserrío 387.55, Poste 608.43, Leña 305.09, Estacón 186.88, Retén 26.28, Total 1514.23, A9: Aserrío 172.70, Poste 484.15, Leña 240.38, Estacón 221.20, Retén 16.51, Total 1134.93, A10: Aserrío 386.71, Poste 393.95, Leña 221.25, Estacón 172.29, Retén 5.19, Total 1179.39, GTotal: 11,631.22
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A1: Tabebuia pentaphylla 50.28, Bursera odorata 26.66, Bursera copallifera 35.68, Ficus insípida 2.83, Maclura tinctoria 100.95, Cochlospermum vitifolium 8.02, Bursera grandifolia 8.64, Ipomoea arborescens 67.26, Erythrina lanata 5.10, Ceiba acuminata 4.48, Swietenia humilis 78.62, Total 388.51, A2: Tabebuia pentaphylla 26.68, Bursera odorata 14.92, Bursera copallifera 16.46, Guazuma ulmifolia 19.17, Maclura tinctoria 45.43, Bursera grandifolia 15.80, Ipomoea arborescens 29.87, Erythrina lanata 1.76, Ceiba acuminata 2.23, Swietenia humilis 40.13, Total 212.45,
19. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A3: Tabebuia pentaphylla 44.45, Bursera odorata 13.21, Erythrina flabelliformis 8.74, Bursera copallifera 22.64, Guazuma ulmifolia 8.66, Maclura tinctoria 17.26, Cochlospermum vitifolium 22.77, Bursera grandifolia 15.38, Ipomoea arborescens 46.40, Ceiba acuminata 2.66, Bursera simaruba 3.71, Swietenia humilis 56.57, Total 262.44, A4: Tabebuia pentaphylla 10.72, Ficus cotinifolia 3.56, Bursera odorata 22.96, Erythrina flabelliformis 27.88, Bursera copallifera 33.89, Guazuma ulmifolia 5.86, Ficus insípida 3.55, Maclura tinctoria 18.83, Cochlospermum vitifolium 1.74, Bursera grandifolia 4.48, Ipomoea arborescens 55.79, Erythrina lanata 8.56, Ceiba acuminata 41.09, Bursera simaruba 36.73, Swietenia humilis 12.97, Total 288.62,
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Tabebuia pentaphylla 72.92, Bursera odorata 21.99, Bursera copallifera 3.46, Guazuma ulmifolia 14.53, Ficus insípida 7.95, Maclura tinctoria 22.86, Cochlospermum vitifolium 6.82, Bursera grandifolia 21.50, Ipomoea arborescens 75.61, Erythrina lanata 26.25, Ceiba acuminata 23.09, Bursera simaruba, 8.02, Swietenia humilis

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

34.30, Total 339.29, A6: Tabebuia pentaphylla 62.95, Bursera copallifera 5.61, Guazuma ulmifolia 21.94, Ficus insípida 19.89, Maclura tinctoria 3.56, Bursera grandifolia 11.98, Ipomoea arborescens 25.85, Total 151.78, A7: Tabebuia pentaphylla 59.33, Bursera odorata 15.38, Bursera copallifera 26.24, Ficus insípida 6.81, Maclura tinctoria 68.55, Bursera grandifolia 17.69, Ipomoea arborescens 39.20, Ceiba acuminata 12.62, Swietenia humilis 9.73, Total 255.55,

21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A8: Tabebuia pentaphylla 82.44, Ficus cotinifolia 5.36, Bursera odorata 7.08, Erythrina flabelliformis 1.45, Maclura tinctoria 134.37, Cochlospermum vitifolium 16.62, Bursera grandifolia 17.80, Ipomoea arborescens 18.91, Erythrina lanata 6.96, Ceiba acuminata 44.98, Bursera simaruba 9.21, Swietenia humilis 42.36, Total 387.55, A9: Tabebuia pentaphylla 49.99, Bursera odorata 5.837, Bursera copallifera 27.51, Maclura tinctoria 17.60, Cochlospermum vitifolium 1.64, Bursera grandifolia 21.08, Ipomoea arborescens 24.25, Ceiba acuminata 12.71, Bursera simaruba 3.16, Swietenia humilis 8.93, Total 172.70, A10: Tabebuia pentaphylla 146.50, Bursera odorata 25.39, Bursera copallifera 30.04, Ficus insípida 25.53, Maclura tinctoria 88.24, Cochlospermum vitifolium 2.40, Bursera grandifolia 14.21, Ipomoea arborescens 25.37, Swietenia humilis 29.03, Total 386.71 Total de Aserrío 2,845.59
22. Queda prohíbido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

23. Queda prohíbido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

24. Queda prohíbido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0213/04/19
Oficio N°: SG/145/2.2/507/19.-2222
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 18 de diciembre de 2019

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *" La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal CONAFOR Sinaloa.-Ciudad.
Expediente y Minutario.

HGAM/EAA/GLPO*